

LUNES 24 DE SETIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLV - N° 182
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10566**

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica destinado a dar cumplimiento al "Programa Anual de Estadística 2018", celebrado con fecha 31 de mayo de 2018 entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Secretaría de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría General de la Gobernación, en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 1134 de fecha 13 de julio de 2018.

El Convenio y el Decreto N° 1134/2018, compuestos de treinta y seis y dos fojas -respectivamente-, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO / OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO

[ANEXO](#)

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10553**

Artículo 1º.- Modifícase el radio municipal de la localidad de Colazo, ubicada en el Departamento Río Segundo de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 8102 y, en consecuencia modifícase el límite departamental entre los Departamentos Río Segundo y Tercero Arriba, de forma tal que el radio municipal de Colazo aprobado por la presente Ley, quede íntegramente comprendido en el Departamento Río Segundo, todo de conformidad al plano confeccionado por la citada municipalidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los polígonos que a continuación se detallan:

Polígono "A" - Área Urbana, formado por los siguientes lados:

Lado A-B: de un mil ciento setenta y cuatro metros con veintidós cen-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10566	pag. 1
Decreto N° 1494	pag. 1
Ley N° 10553	pag. 1
Decreto N° 1026	pag. 3
Decreto N° 1422	pag. 3
Decreto N° 1415	pag. 4

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 277	pag. 5
-------------------------	--------

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO Resolución N° 67	pag. 6
---	--------

SECRETARIA DE INNOVACION Y MODERNIZACION

Resolución N° 67	pag. 6
------------------------	--------

continúa en página 2

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1494

Córdoba, 3 de setiembre de 2018

Téngase por Ley de la Provincia N° 10566 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MAESSEI, MINISTRO DE GOBIERNO A/C SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

tímetros (1.174,21 m), que se extiende con rumbo Este por una línea imaginaria desde el Vértice A (X=6464765,7467 - Y=4463203,2568), ubicado en la intersección de dos líneas: una al Norte del lado Norte a doscientos sesenta metros (260,00 m) de calle Pastor Torres y otra a doscientos sesenta metros (260,00 m) al Oeste del alambrado Oeste de camino público, hasta llegar al Vértice B (X=6464776,3708 - Y=4464377,4141), atravesando la Parcela 271-0921, un camino público, las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, la Parcela 271-6622, la Ruta Provincial N°10 y las Parcelas 271-6522, 271-6524, 271-6525, 271-6526 y 271-0924.

Lado B-C: de un mil ciento cuarenta y nueve metros con treinta y dos centímetros (1.149,32 m), que se prolonga con orientación Sur por una línea paralela a doscientos sesenta metros (260,00 m) al Este del costado Este de calle Mercedes Rosa (alambrado existente), hasta alcanzar el Vértice C (X=6463609,7562 - Y=4464388,6862), atravesando las Parcelas 271-0924 y 271-0824.

Lado C-1: de ochocientos ochenta y cinco metros (885,00 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste por el eje del camino público continuación Este de calle Mauricio Arias hasta encontrar el Vértice N° 1 (X=6463773,3528 - Y=4465261,5701).

Lado 1-2: de un mil trescientos nueve metros con noventa centímetros (1.309,90 m), que se proyecta con sentido Sudoeste por el eje del camino público ubicado al Este de la Parcela 271-0625 hasta localizar el Vértice N° 2 (X=6462491,3855 - Y=4464992,5109).

Lado 2-3: de dos mil ochocientos treinta y ocho metros con diecisiete centímetros (2.838,17 m), que corre con dirección Sudoeste por el costado Sur de las Parcelas 271-0625, 462606-463837, 271-0621, 271-0721 y 271-0720 hasta arribar al Vértice N° 3 (X=6462030,1000 - Y=4462192,0730).

Lado 3-4: de un mil doscientos noventa y dos metros con sesenta y un centímetros (1.292,61 m), que se extiende con rumbo Noreste por el costado Oeste de la Parcela 271-0720 hasta llegar al Vértice N° 4 (X=6463295,8498 - Y=4462454,2109).

Lado 4-D: de setecientos sesenta y cinco metros con siete centímetros (765,07 m), que se prolonga con orientación Este por el eje del camino público continuación Oeste de calle Mauricio Arias hasta alcanzar el Vértice D (X=6463423,6249 - Y=4463208,5388).

Lado D-A: de un mil trescientos cuarenta y dos metros con treinta y nueve centímetros (1.342,39 m), que se desarrolla con trayectoria Norte por una línea imaginaria ubicada a doscientos sesenta metros (260,00 m) al Oeste del costado Este de camino público (alambrado existente) atravesando las Parcelas 271-0821 y 271-0921 hasta encontrar el Vértice A, cerrando así el Polígono "A" - Área Urbana, que ocupa una superficie de cuatrocientos noventa y una hectáreas, seis mil novecientos ochenta y seis metros cuadrados (491 ha, 6.986,00 m²).

Polígono "B" - Plaza Colazo, ubicado al Noreste del Polígono "A" - Área Urbana y al Este del Polígono "C" - ex Matadero Municipal, a una distancia de un mil ciento ochenta y siete metros con veintisiete centímetros (1.187,27 m) desde el Vértice J del Polígono "C" hasta el Vértice M del Polígono "B"; y está formado por los siguientes lados:

Lado M-N: de setecientos sesenta y nueve metros con treinta y dos centímetros (769,32 m), que se proyecta con sentido Noreste desde el Vértice M (X=6466311,2411 - Y=4464770,2039), coincidiendo con el alambrado Sudeste límite de la Parcela 271-1426 hasta localizar el Vértice N (X=6466439,0616 - Y=4465528,8314), prolongación del alambrado Oeste de la Parcela 271-1127.

Lado N-O: de doscientos sesenta y cuatro metros con setenta y un centímetros (264,71 m), que corre con dirección Sudoeste coincidiendo con el alambrado Oeste límite de la Parcela 271-1127 hasta arribar al Vértice O (X=6466174,5635 - Y=4465518,3324).

Lado O-P: de trescientos setenta y un metros con setenta y dos centímetros (371,72 m), que se extiende con rumbo Sudoeste hasta llegar al Vértice P (X=6466114,2410 - Y=4465151,5440).

Lado P-Q: de noventa y seis metros con ochenta y un centímetros (96,81 m), que se prolonga con orientación Sudeste hasta alcanzar el Vértice Q (X=6466018,6750 - Y=4465167,0380).

Lado Q-R: de ciento un metros con veintitrés centímetros (101,23 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste hasta encontrar el Vértice R (X=6466000,5556 - Y=4465067,4381).

Lado R-S: de noventa y ocho metros con sesenta y tres centímetros (98,63 m), que se proyecta con sentido Noroeste hasta localizar el Vértice S (X=6466098,1106 - Y=4465053,0092).

Lado S-T: de doscientos cuarenta y dos metros con sesenta centímetros (242,60 m), que corre con dirección Sudoeste hasta arribar al Vértice

viene de tapa

MINISTERIO DE FINANZAS

[Resolución N° 297 pag. 7](#)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

[Resolución N° 321 pag. 7](#)

[Resolución N° 320 pag. 8](#)

[Resolución N° 319 pag. 9](#)

[Resolución N° 269 pag. 10](#)

SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

[Resolución N° 445 pag. 11](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

[Resolución N° 297 "A" pag. 11](#)

[Resolución N° 299 "A" pag. 12](#)

[Resolución N° 303 "A" pag. 12](#)

[Resolución N° 304 "A" pag. 13](#)

[Resolución N° 306 "A" pag. 13](#)

[Resolución N° 307 "A" pag. 14](#)

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ

[Acuerdo N° 93 pag. 14](#)

tice T (X=6466058,6070 - Y=4464814,1240).

Lado T-M: de doscientos cincuenta y seis metros con cuarenta y dos centímetros (256,42 m), que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice M, cerrando así el Polígono "B" - Plaza Colazo, que ocupa una superficie de veinte hectáreas, novecientos diez metros cuadrados (20 ha, 910,00 m²).

Los últimos seis lados descriptos coinciden con alambrados existentes ubicados al Sur de Plaza Colazo, colindando con la Parcela 465765-464970.

Polígono "C" - ex Matadero Municipal, ubicado al Norte del Polígono "A" - Área Urbana a una distancia de un mil doscientos veintisiete metros con cuatro centímetros (1.227,04 m) desde el Lado A-B, y está formado por los siguientes lados:

Lado I-J: de cuarenta y un metros con ochenta y ocho centímetros (41,88 m), que se prolonga con orientación Noreste por sobre el alambrado Sur de camino público, desde el Vértice I (X=6466086,8960 - Y=4463596,8000) hasta alcanzar el Vértice J (X=6466093,9240 - Y=4463638,0850).

Lado J-K: de noventa y un metros con seis centímetros (91,06 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste por sobre el alambrado que define el límite Oeste de las Parcelas 271-1122 y 271-1222 hasta encontrar el Vértice K (X=6466003,5990 - Y=4463649,6070).

Lado K-L: de cincuenta y tres metros con tres centímetros (53,03 m), que se proyecta con sentido Sudoeste por sobre el alambrado que define el límite Norte de la Parcela 271-1122 hasta localizar el Vértice L (X=6465995,3030 - Y=4463597,2340).

Lado L-I: de noventa y un metros con cincuenta y nueve centímetros (91,59 m), que corre con dirección Norte por sobre el alambrado Este de la Ruta Provincial N° 10 hasta arribar al Vértice I, cerrando así el Polígono "C" - ex Matadero Municipal, que ocupa una superficie de cuatro mil trescientos cinco metros cuadrados (4.305,00 m²).

Polígono "D" - Cementerio, ubicado al Noroeste del Polígono "A" - Área Urbana y al Oeste del Polígono "C" - ex Matadero Municipal, a una distancia de ochocientos noventa y cuatro metros con setenta y dos centímetros (894,72 m) entre el Vértice F del Polígono "D" - Cementerio y el

Vértice I del Polígono "C" y está formado por los siguientes lados:

Lado E-F: de noventa y dos metros con cuarenta y tres centímetros (92,43 m), que se extiende con rumbo Noreste por una línea que coincide con el muro Norte del Cementerio, desde el Vértice E (X=6465924,3280 - Y=4462623,1250) hasta llegar al Vértice F (X=6465939,3680 - Y=4462714,3220).

Lado F-G: de noventa y tres metros con diez centímetros (93,10 m), que se prolonga con orientación Sur por sobre el alambrado que define el límite de la Parcela 271-1121 hasta alcanzar el Vértice G (X=6465846,2760 - Y=4462715,3390).

Lado G-H: de noventa y un metros con ochenta y dos centímetros (91,82 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste por sobre el alambrado límite de la Parcela 271-1121 hasta encontrar el Vértice H (X=6465831,0850 - Y=4462624,7870).

Lado H-E: de noventa y tres metros con veintiséis centímetros (93,26 m), que se proyecta con sentido Norte en una línea que coincide con el muro Oeste del Cementerio hasta localizar el Vértice E, cerrando así el Polígono "D" - Cementerio, que ocupa una superficie de ocho mil cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados (8.487,00 m²).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Colazo es de quinientos trece hectáreas, seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (513 ha, 688,00 m²).

Los vértices fijos amojonados son:

Mojón PA: de coordenadas (X=6464023,1646 - Y=4463787,7719), y

Mojón PB: de coordenadas (X=6463952,8156 - Y=4463861,4529).

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO / OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO

[ANEXO](#)

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1026

Córdoba, 29 de junio de 2018

Téngase por Ley de la Provincia N° 10553 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTERIO DE GOBIERNO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1422

Córdoba, 29 de agosto de 2018

VISTO: el Expediente N° 0566-000418/2015 del registro de la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, actualmente en la órbita del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 09/2015, de la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, por entonces dependiente directamente del Poder Ejecutivo Provincial, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14º punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir un (1) cargo vacante del Agrupamiento Administrativo –Compras y Logística- de la Secretaría mencionada, hoy dependiente del Ministerio de Gobierno.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante Acta N° 1/2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página WEB.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que entre los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comi-

sión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso mediante Acta N° 2/2015.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de agosto de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en el Portal WEB del Gobierno Provincial.

Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renunciaciones al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos por las Bases y Condiciones del Concurso, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página WEB Oficial.

Que en dicho Orden de Mérito se nomina al señor Chacón Martín Esteban, quien superó las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder a un (1) cargo vacante del Agrupamiento Administrativo –Compras y Logística- en el ámbito de la Secretaría de Integración Regional y Relacio-

nes Internacionales, actualmente en la órbita del Ministerio de Gobierno.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual, resulta necesario encomendar a la cartera actuante la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales con el N° 09/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1611/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1º.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, para la cobertura de un (1) cargo vacante del Agrupamiento Administrativo en el ámbito de la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, actualmente en la órbita del Ministerio de Gobierno, al señor Martín Esteban CHACÓN, M.I. N° 29.062.510, por encontrarse en el primer lugar del Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, ante-

cedentes y oposición, convocado por Resolución N° 09/2015 de la citada Secretaría, en los términos del artículo 14°, punto I de la Ley N° 9361.

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, en caso de corresponder, deberá verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1415

Córdoba, 29 de agosto de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-058996/2015 del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 268/15 del Ministerio de Finanzas se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Subdirector de Jurisdicción Sistemas de la Dirección de Jurisdicción Sistemas de la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio actuante, el que fuera debidamente publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó mediante Resolución N° 2/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 6/15 de la citada Comisión.

Que se publicó en la Página Web Oficial la conformación definitiva

de los Tribunales de Concurso, y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de que se trata, corresponde a la señora Melina Verónica LOREFICE.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 712/2015, por Fiscalía de Estado con el N° 589/2018, y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Melina Verónica LOREFICE, D.N.I. N° 27.172.071, en el cargo vacante de Subdirector de Jurisdicción Sistemas de la Dirección de Jurisdicción Sistemas de la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 268/2015 del citado Ministerio, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas, de corresponder, verificará el efectivo cumpli-

miento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI.GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD**Resolución N° 277**

Córdoba, 25 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 0425-328186/2017/R1, del registro de este Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados se propicia la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precio por Variación Positiva del mismo respecto de la contratación por el procedimiento de Licitación Pública de la obra "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN GENERAL" del Hospital "Dr. Ernesto Romagosa" de Dean Funes, dependiente de esta Cartera de Salud, la cual es solicitada con fecha 11 de diciembre de 2017 por quien resultare seleccionado como adjudicatario, esto es SAPYC S.R.L., CUIT Nro. 30-55981127-7.

Que con fecha 18 de agosto de 2017 se suscribió el correspondiente Contrato de Obra Pública.

Que el Pliego Particular de Condiciones prevé la aplicación en la contratación referenciada de las previsiones del Decreto Nro. 800/2016 de Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Variación de Costos para Obras Públicas, contemplándose así mismo en el artículo 35 del referido Pliego el pago de un anticipo financiero como pago a cuenta de la comitente a la contratista del veinte por ciento del monto del contrato, lo cual se materializa acompañándose a fs. 25 factura "B" Nro. 0002-00000186 librada por SAPYC S.R.L. con fecha 18/08/2017 por la suma de \$8.719.238,30.

Que luce agregado informe de la Dirección de General de Infraestructura, el cual señala que para el cálculo de la adecuación provisoria propiciada se utilizaron las planillas en formato Excel facilitadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, tomando valores de los índices de variación de precios de factores para Obras Públicas según Decreto 800/2016 publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos para los meses de mayo/2017 (mes anterior al de la oferta) y noviembre/2017 (mes anterior a la presentación de adecuación provisoria de precios).

Que el cálculo realizado arroja una variación de referencia del 8.96%; realizándose el cálculo correspondiente sobre el monto faltante de ejecutar, descontando los Certificados de Avance 1, 2 y 3, arrojando un monto

total en concepto de adecuación de precios de \$2.339.926,75, un nuevo monto total de contrato de \$45.936.118,25 y un saldo a integrar por aplicación del factor de adecuación provisoria de \$123.166,05; concluyendo la Dirección General que la adecuación requerida es conveniente para la Provincia.

Que en base a ese último importe, se acompaña Formulario Provisorio de Solicitud de Adecuación Provisoria de Precio por Variación Positiva – Aceptación de Precio, suscripta por la adjudicataria, en el cual hace expresa renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, generados por la variación de los costos motivo de esa adecuación provisoria o redeterminación definitiva, en los términos del artículo Nro. 14 del Decreto 800/2016.

Que luce incorporado Documento Contable Nro. 2018/000302 para atender las erogaciones que lo propiciado demanda, de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Nro. 9086.

Que corresponde aprobar lo actuado y determinar la recomposición de la ecuación económica financiera en los términos de la Adecuación Provisoria de Precio por Variación Positiva sustanciada.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el Decreto Nro. 800/2016, lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 403/2018, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD**RESUELVE:**

1°.- APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precio por Variación Positiva para la contratación de la obra "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN GENERAL" del Hospital "Dr. Ernesto Romagosa" de Dean Funes, dependiente de esta Cartera de Salud, a partir del 01/12/17, mes en que se realizó la presentación de la solicitud de adecuación provisoria aprobada, respecto del adjudicatario SAPYC S.R.L., CUIT Nro. 30-55981127-7, tomando valores de los índices de variación de precios de factores para Obras Públicas según Decreto 800/2016 publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos para los meses de mayo/2017 (mes anterior al de la oferta) y noviembre/2017 (mes anterior a la presentación de adecuación provisoria de precios), arrojándose así una variación de referencia del 8.96%; realizándose el cálculo correspondiente sobre el monto faltante de ejecutar, descontando los Certificados de Avance 1, 2 y 3, arrojando un monto total en concepto de adecuación de precios de \$2.339.926,75, un

nuevo monto total de contrato de \$45.936.118,25 y un saldo a integrar por aplicación del factor de adecuación provisoria de \$123.166,05.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.339.926,75), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 477-000, Partida Principal 12, Parcial 06, Sub Parcial 00 – "Obras – Ejecución por Terceros" – del P.V.

3°.- INSTRÚYASE a la Dirección General Compras y Contrataciones de esta Cartera Ministerial, a requerir a la firma interviniente la integración de las Garantías de Cumplimiento de Contrato.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, y archívese.

FDO: FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 67

Córdoba, 13 de septiembre de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0458-054538/2018, en cuyas actuaciones el Ente Intermunicipal de Control -Colón, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal dependiente de las localidades que lo conforman y que aspiran a obtener matriculas de Autoridad de Control en Normas de Transito y Seguridad Vial y Evaluadores Teórico Practico para la Emisión de Licencias de Conducir

Y CONSIDERANDO.

Que el artículo 5 de la Ley de Tránsito N 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros,...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos para el control del tránsito...

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 250818 – Ente Intermunicipal de Control Colón.-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del pleo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados perti-

nentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento legal que habilite al personal que aprobara los exámenes de rigor, en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos, ordenando asimismo su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 79/2018:

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO RESUELVE:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Saldán. para personal de Municipalidades y Comunas pertenecientes al Ente Intermunicipal de Control – Colón-, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 250818; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para le emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR que por la División – Capacitación- de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma, consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

[ANEXO](#)

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN

Resolución N° 14

Córdoba, 20 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0680-068605/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona dejar sin efecto la Resolución N° 010/18 de esta Secretaría y en consecuencia, la Subasta Electrónica Inversa N° 2018/000030 que fuera adjudicada a las firmas ACCION POINT S.A (C.U.I.T. 30-68832449-8), por el Renglón N° 1 y DICSYS S.A. (C.U.I.T. 30-71037057-1), por el Renglón N° 2, por la contratación de servicios profesionales para la puesta en producción de las aplicaciones desarrolladas del Sistema de Información para la Dirección de Policía Fiscal.

Que a fs. 68 el Sr. Director de Policía Fiscal solicita se deje sin efecto el procedimiento de contratación tramitada en autos y fundamenta lo solicitado en la modificación de necesidades, por lo que estima innecesaria la contratación de que se trata.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en los Artículos 27 inciso a) de la Ley N° 10.155, Artículo 6 Puntos 6.2.3.1 y 6.2.3.2 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, Artículos 100 y 103 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658) y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 525/18,

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 297

Córdoba, 21 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0435-067907/2018, por el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propicia una adecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar los créditos presupuestarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería en el Programa 258 "Políticas Activas para el Desarrollo Agropecuario" por un importe total de \$ 15.000.000.-

Que la adecuación tiene como destino cubrir gastos y dar respuesta a diversas solicitudes que han formulado variadas instituciones públicas y privadas, vinculadas a la actividad del desarrollo agropecuario.

Que en virtud de ello, se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, incrementando asimismo el total de las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 010/18 de esta Secretaría y en consecuencia, la Subasta Electrónica Inversa Cotización N° 2018/000030 realizada con el objeto de la contratación de servicios profesionales para la puesta en producción de las aplicaciones desarrolladas del Sistema de Información para la Dirección de Policía Fiscal atento lo expresado en considerandos.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: FRANCO C. BONEU, SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN

manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 573/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 33 (Rectificación) del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 39 (Compensación Interinstitucional) los que como Anexos I y II con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 321

Córdoba, 20 de septiembre de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "ADECUACIÓN DE SALA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPO TOMÓGRAFO Y SALA DE ESTERILIZACIÓN-HOSPITAL DR. ARTURO ILLIA – LOCALIDAD DE ALTA GRACIA – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO: Que consta en estas actuaciones solicitud de la

Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial, Estructura de Costos Principal y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 30 de agosto de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto

N° 1505/2016 y de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, como también que es acorde a la nueva normativa impuesta por Decreto N° 108/2018, modificatorio del Decreto N° 1419/2017.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 6.103.485,27.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura manifestando que los precios son acordes a los valores de mercado al mes de marzo de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 376/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Que asimismo, la mencionada asesoría jurídica expresa que sin perjuicio de ello, se advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite la titularidad del inmueble, debiendo la repartición de

origen acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 376/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "ADECUACIÓN DE SALA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPO TOMÓGRAFO Y SALA DE ESTERILIZACIÓN-HOSPITAL DR. ARTURO ILLIA – LOCALIDAD DE ALTA GRACIA – PROVINCIA DE CORDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos, Estructura de Costos Principal y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Seis Millones Ciento Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con Veintisiete Centavos (\$ 6.103.485,27).

Artículo 2°.- DISPÓNESE que, previo a la realización del llamado a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos autorizados por el artículo precedente, el Ministerio de Salud deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 8614.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 320

Córdoba, 20 de septiembre de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "PROYECTO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA – HOSPITAL TRÁNSITO CÁCERES DE ALLENDE - CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial, Estructura de Costos Principal y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras

y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 30 de agosto de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, como también que es acorde a la nueva normativa impuesta por Decreto N° 108/2018, modificatorio del Decreto N° 1419/2017.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 12.447.992,27.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura manifestando que los precios son acordes a los valores de mercado al mes de julio de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normati-

va aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 380/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Que asimismo, la mencionada asesoría jurídica expresa que sin perjuicio de ello, se advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite la titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 380/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "PROYECTO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA – HOSPITAL TRÁNSITO CÁCERES DE ALLENDE - CIUDAD DE CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Estructura de Costos Principal y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Doce Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Dos con Veintisiete Centavos (\$ 12.447.992,27).

Artículo 2°.- DISPÓNESE que, previo a la realización del llamado a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos autorizados por el artículo precedente, el Ministerio de Salud deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 8614.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 319

Córdoba, 20 de septiembre de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL POLO INTEGRAL DE LA MUJER EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA ubicado en calle Garibaldi esquina Yrigoyen – LOCALIDAD DE MARCOS JUÁREZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud del Director de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo y Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área Administración, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 15 de agosto de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, como también que es acorde a la nueva normativa impuesta por Decreto N° 108/2018, modificatorio del Decreto N° 1419/2017, con las

salvedades allí expuestas.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública con Soporte Digital y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 16.249.098,10, calculados a valores del mes de agosto de 2018.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura adjunta en autos estructura de costos para la presente obra.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 385/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Que asimismo, la mencionada asesoría jurídica expresa que sin per-

juicio de ello, se advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite la titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3º de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 385/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL POLO INTEGRAL DE LA MUJER EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA ubicado en calle Garibaldi esquina Yrigoyen – LOCALIDAD DE MARCOS JUÁREZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones

Técnicas, Planos, Cómputo y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área Administración, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Dieciséis Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Noventa y Ocho con Diez Centavos (\$ 16.249.098,10).

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, previo a la realización del llamado a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos autorizados por el artículo precedente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 8614.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 269

Córdoba, 17 de agosto de 2018

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00900/2018, se apruebe el Convenio suscripto con fecha 02 de mayo de 2018, entre la citada Dirección y la Comunidad Regional de Tercero de Arriba, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE AVENIDA COSTANERA DEL LAGO PIEDRAS MORAS ENTRE RUTA NACIONAL N° 36 Y Bv. LEANDRO N. ALEM – CIUDAD DE ALMAFUERTE – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA"

Y CONSIDERANDO: Que mediante el referido Convenio se establece que la Dirección Provincial de Vialidad será la encargada de elaborar el correspondiente proyecto, dirección técnica e inspección de los trabajos, (Cláusula Segunda), como también que realizará un aporte económico a la citada Comunidad de \$ 27.180.587,81 (Cláusula Tercera), conforme detalle previsto en su Cláusula Quinta.

Que asimismo, conforme surge de la Cláusula Cuarta de dicho Convenio, la Comunidad Regional de Tercero Arriba tendrá a su cargo la ejecución de la obra de referencia en un plazo de tres (3) meses a partir del Replanteo de la Obra (Cláusula Sexta).

Que se ha incorporado en autos la documentación que acredita las facultades del señor Adrián Rubén SCORZA, en su carácter de Presidente de la citada Comunidad Regional, para suscribir el convenio de que se trata, como también su compromiso de rendir cuentas por los montos autorizados en un plazo de quince (15) días a contar desde la recepción de la obra (Cláusula Séptima).

Que obra en autos Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000574, para afrontar la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 324/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, del análisis de las constancias obrantes en autos y del Convenio suscripto entre las partes citadas, se desprende que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad encuadra en las facultades conferidas por Ley N° 10.220, por lo que puede dictarse el instrumento legal que apruebe el referido Convenio.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 324/2018 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Convenio celebrado con fecha 02 de mayo de 2018, entre la Dirección Provincial de Vialidad representada por su Presidente, señor Osvaldo VOTTERO por una parte y la Comunidad Regional de Tercero Arriba, representada por su Presidente, señor Adrián Rubén SCORZA, por la otra, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE AVENIDA COSTANERA DEL LAGO PIEDRAS MORAS ENTRE RUTA NACIONAL N° 36 Y Bv. LEANDRO N. ALEM – CIUDAD DE ALMAFUERTE – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA", que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintisiete Millones Ciento Ochenta Mil Quinientos Ochenta y Siete con Ochenta y Un Centavos (\$ 27.180.587,81), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000574, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 10.01.01.00, Transferencias a Municipios y Entes Comunales del P.V.

Artículo 3º.- AUTORÍZASE la transferencia de la suma de Pesos Veintisiete Millones Ciento Ochenta Mil Quinientos Ochenta y Siete con Ochenta y Un Centavos (\$ 27.180.587,81), conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio aprobado por el artículo primero y al Replanteo de los Trabajos.

Artículo 4.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

[ANEXO](#)

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**Resolución N° 445**

Córdoba, 21 de septiembre de 2018.

VISTO: El Expediente N° 0517-024118/2018, por el cual la Dirección de Recursos Naturales, presenta "Solicitud de veda total de pesca en todas sus modalidades en Laguna El Siete – Localidad El Serrano", a los fines de su consideración por parte de la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático.

Y CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales pertenecen al Dominio Provincial y en virtud de ello, la Provincia de Córdoba regula todo lo relativo a su aprovechamiento, resguardo, conservación y uso sustentable en un todo de conformidad a lo prescripto en el art. 124 en el último párrafo de la Constitución Nacional.

Que de conformidad a lo estatuido por la Ley N° 10.337, el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a través de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, es competente en todo lo atinente a la regulación referida a la fauna, caza y pesca en la Provincia, para establecer la temporada de pesca y sus modalidades, época, lugar, áreas habilitadas y cupos, teniendo en consideración los conocimientos técnicos y científicos existentes, la experiencia derivada de temporadas anteriores, y las modificaciones ambientales sufridas en el medio.

Que se pronuncia a través Informe Técnico de fecha 12 de septiembre de 2018, la Dirección de Recursos Naturales, en donde sugiere establecer un período de veda de pesca en todas sus modalidades en la laguna El Siete o La Amarga, ubicada en las proximidades de la localidad de Serrano de la provincia de Córdoba, desde el 21 de septiembre de 2018 hasta el 21 de marzo de 2019.

Que la Jefatura de Área Dictámenes bajo Dictamen Legal N° 283/18, manifiesta que en virtud de lo informado por la Dirección de Recursos Naturales y las atribuciones conferidas por las Leyes N°10.337, 10.208, 7.343,

4.412 y sus modificatoria, entiende que no existe objeción que formular a la solicitud orientada a proteger el Recurso íctico a través de la veda total de pesca en todas sus modalidades en la laguna El Siete o La Amarga, ubicada en cercanías de la localidad de Serrano de la Provincia de Córdoba, para el período de tiempo propuesto.

Por todo ello, lo dictaminado por la Jefatura de Área Dictámenes, lo informado por el cuerpo técnico preopinante y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 1.791/15 – ratificado por Ley N°10.337 - y legislación vigente,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**RESUELVE:**

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE la veda total de pesca en todas sus modalidades en la LAGUNA EL SIETE o LA AMARGA, en el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 hasta el 21 de marzo de 2019.

Artículo 2°: LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, Autoridad de Aplicación de la legislación de pesca en la provincia de Córdoba, podrá modificar en caso de considerarlo necesario por razones técnicas y / o biológicas, las fechas previstas en el Artículo 1° como así también, las especificaciones para cada cuerpo de agua indicadas en los puntos que anteceden.

Artículo 3°: LA veda rige durante las 24 horas del día durante el período establecido.

Artículo 4°: A LOS EFECTOS de la presente Resolución entiéndase por VEDA a la inhabilitación de las actividades de pesca en todas sus modalidades o artes de pesca.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Policía Ambiental del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a la Federación de Caza y Pesca de la Provincia (Fe.Ca.Pes), a la Patrulla Ambiental de la Policía de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER BRITCH - SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**Resolución N° 297 - Letra:A**

Córdoba, 12 de Septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-142047/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION CORDOBA EN POTENCIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION CORDOBA EN POTENCIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION CORDOBA EN POTENCIA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la

inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 298 - Letra:A

Córdoba, 12 de Septiembre de 2018

VISTO:

°El Expediente N° 0007-142426/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION LE SOURIRE DEL CHACO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION LE SOURIRE DEL CHACO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION LE SOURIRE DEL CHACO"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 299 - Letra:A

Córdoba, 13 de Septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-140547/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BARRIO OBSERVATORIO- ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b) y d), 169, 174, 193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

CIÓN CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BARRIO OBSERVATORIO- ASOCIACION CIVIL"-

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BARRIO OBSERVATORIO- ASOCIA-



Resolución N° 303 - Letra:A

Córdoba, 13 de Septiembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0650-002203/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SECCION SUR DE SAN FRANCISCO-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SECCION SUR DE SAN FRANCISCO-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SECCION SUR DE SAN FRANCISCO-ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 304 - Letra:A

Córdoba, 13 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-138905/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS VAQUEROS" con domicilio social en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 15 de Abril de 2018.

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 15 de Abril de 2018 de la entidad civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS VAQUEROS" con domicilio social en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual como consecuencia de las observaciones efectuadas por esta Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones en ejercicio de la facultad que le atribuye el artículo 64 de la Res. 031/2016, surgió la reforma integral del Estatuto en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc.b) y d),

168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto 2243 A del 11 de Septiembre de 1964.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma integral del Estatuto social de la entidad civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS VAQUEROS", con domicilio social en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 15 de Abril de 2018, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 306 - Letra:A

Córdoba, 13 de Septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-132634/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION OTRA CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b) y d), 169, 174, 193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION OTRA CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION OTRA CORDOBA".-

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 307 - Letra:A

Córdoba, 13 de Septiembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-138773/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION JURIDICA Y SOCIAL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION JURIDICA Y SOCIAL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION JURIDICA Y SOCIAL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: NOVENTA Y TRES (93/2018). En la Ciudad de Córdoba a los 05 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho, bajo la presidencia de la Dra. Laura ECHENIQUE, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Manuel SAVID, Orlando ARDUH, Romina CUASSOLO, Hugo CUELLO y Ricardo DE TORO y ACORDARON: **Y VISTO: .. Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1º:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante ESQUINA (Departamento RIO PRIMERO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo

a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-ARTÍCULO 2º: Protocolícese, notifíquese, publíquese y archívese.- Fdo: Laura Echenique-P. Ejecutivo, Manuel Savid-M. P. Fiscal, Legislativo, Orlando Arduh-P. Legislativo, Romina Cuassolo-P. Legislativo, Hugo Cuello-P. Legislativo y Ricardo De Toro-P. Judicial.-

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO PRIMERO.

VACANTE: ESQUINA.

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 ALMADA GISELA IVANA	DNI	27.611.117	59,06
2 BRAIDA JOAQUIN ANTONIO	DNI	12.670.221	52,09

1 día - N° 173848 - s/c - 24/09/2018 - BOE